DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Dando aplicabilidad al artículo 2.2.1.1.2.1.3 y 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio de Defensa - Fuerza Aeroespacial Colombiana procede a expedir el presente documento con el fin de complementar el contenido mínimo del pliego de condiciones electrónico que reposa en la plataforma del SECOP II, por lo que los interesados deberán estructurar su propuesta teniendo en cuenta los documentos previos del proceso, el pliego electrónico, así como el presente documento.

Aspectos Generales

1. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003, el Ministerio de Defensa- Fuerza Aeroespacial Colombiana invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

2. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

3. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes establecidos en el presente pliego que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

4. Legalización de documentos otorgados en el exterior

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

5. Cierre del proceso

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso de Contratación se encuentren en la plataforma SECOP II.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en el espacio dispuesto para ello en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos de Condiciones y Uso del SECOP II.

6. Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas

En caso de que la plataforma SECOP II presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible a SECOP II.

En el evento en que se presenten indisponibilidades en la plataforma consulte el "protocolo de indisponibilidad del SECOP II" disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

Los teléfonos de la mesa de servicio son: 601-7456788 en Bogotá y 01800 52 08 08 para el resto del país.

Una vez informada la indisponibilidad del SECOP II para ofertas, deberá enviar de inmediato un correo electrónico a la entidad informando sobre la imposibilidad de presentar la oferta por esta situación, indicando además el nombre de su usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo electrónico para este fin es sugey.obando@fac.mil.co

El proponente deberá seguir el procedimiento establecido relacionado en los párrafos precedentes.

Presentación de la oferta:

Este protocolo solo aplica para las fallas que se presenten dentro de las 04 horas calendario previas al evento, que para el presente proceso se entenderá el plazo máximo para presentar oferta.

La comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en la invitación pública del Proceso de Contratación, para este caso se habilita el envío de mensajes al correo electrónico mencionado anteriormente.

El correo que el Proveedor envía a la Entidad Estatal deberá contener:

a. el número de Proceso;
b. el nombre del usuario en la plataforma;
c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta;
d. el NIT o cédula del Proveedor.

Una vez superada la falla en plataforma, se verificará:

I. La existencia del Certificado de Indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad dentro de las 16 horas calendario previas al cierre,
II. que los Proveedores hayan enviado a la Entidad Compradora un correo electrónico previo a la fecha y hora de cierre manifestando su imposibilidad de presentar oferta.

La aceptación de las ofertas de manera extemporánea, incluyendo la fecha límite para presentar ofertas, solo se tendrá en cuenta siempre y cuando el mensaje de correo electrónico se allegue antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma, es decir, antes de finalizar la presentación de ofertas.

Se aclara que no serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre y se tendrán como no recibidas, razón por la cual no será modificado el cronograma para recepción de ofertas, continuando con el desarrollo del proceso.

Una vez verificado lo anterior, la entidad publicará su decisión únicamente a través de mensaje en la plataforma SECOP II, y en caso de permitir la presentación extemporánea de las ofertas por fallas en la plataforma, se aplicarán las siguientes reglas:

Modificación del cronograma y cargue de oferta por parte del proveedor:

Si el correo electrónico llega dentro de los tiempos estipulados, y tan pronto se haya superado la falla en el sistema, se procederá a realizar modificación al cronograma, asignando nueva fecha y hora de cierre,

según los procedimientos establecido por Colombia Compra Eficiente, esto con el fin que el oferente realice el cargue de su oferta de manera directa en la plataforma.

Caso excepcional de cargue de ofertas manual:

Sólo en caso excepcional, que a la Entidad no le sea posible realizar una modificación al cronograma, se informará a los oferentes la recepción de las ofertas por medio del correo electrónico fijado dentro de la invitación pública del Proceso, durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas (Plazo aplicable a mínima cuantía).

La oferta económica que contiene los precios ofertados, deberá presentarse protegida bajo contraseña, esta será entregada por el oferente a la Entidad únicamente en el momento de la apertura, y se dará un plazo de 8 horas hábiles posterior a la publicación del acta de cierre, para la entrega de las contraseñas a través de mensaje en SECOP II. La entidad no se hace responsable de las ofertas económicas que se alleguen sin la seguridad de contraseñas, o de aquellas que presenten errores o daños al momento de su apertura.

La oferta económica que deba abrirse al final de la selección se cargará protegida con contraseña, y se diligenciará el valor de uno (1) en el campo “Precio unitario” que aparece en la lista de precios. Solamente se cargará sin contraseña cuando se genere el informe de adjudicación del Proceso.

Posterior del cargue manual de todas las ofertas que cumplieron los requisitos se realizará el cierre, apertura de ofertas y publicación del acta de cierre.

Puede ocurrir que, debido a una falla en la plataforma, el Proveedor que, previo al cierre iba a retirar una oferta y enviar una nueva, no pueda hacerlo. Si la Entidad decidió no modificar el cronograma y el proveedor se acoge al procedimiento de oferta externa, la Entidad Compradora deberá verificar que dentro del correo/ documentos de la oferta en el cual envíe la oferta externa este especificado que la misma constituye una nueva oferta y por ello sustituye en su totalidad la que se encuentra presentada en la plataforma.

Nota: Los archivos enviados por correo electrónico no deben superar 10 MB. Si los supera se recomienda dividir el envío en varios correos para evitar retraso en el correo, igualmente se recomienda estar atento y confirmar que la entidad estatal reciba los archivos correctamente.

Presentación de observaciones:

En razón a la presentación de observaciones por parte de los oferentes antes de la fecha límite para presentación de estas, el Proveedor debe enviar un correo electrónico manifestando la imposibilidad de presentar observaciones antes de la fecha límite para presentación de estas, junto con sus observaciones, tanto a la invitación pública, como al informe de evaluación del proceso, antes de finalizar los tiempos definidos en plataforma para tal fin.

7. Estudios de seguridad

Una vez adjudicado el contrato el oferente deberá presentar la totalidad de la documentación para elaborar el estudio de seguridad del personal asignado para la ejecución del contrato.

EL MINISTERIO se reserva el derecho de no aceptar la vinculación de personas que no aprueben los estudios de seguridad correspondientes.

8. Definiciones.

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de

	ejecución del objeto del presente Contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas del objeto.
Adjudicación	Es la decisión final de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA**, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA** y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.
Oferta	Es la propuesta presentada a Nombre de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA –** por los proponentes.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y del futuro Contrato.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
Cronograma	Es el Cronograma presentado por el Contratista para ejecutar el presente Contrato previa aprobación del Supervisor del contrato.

9. Descripción técnica, detallada y complema del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo. (Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015).

9.1 Descripción técnica

La descripción técnica detallada de los bienes que se pretenden adquirir se encuentra desarrollada en los documentos previos, los cuales hacen parte integral del presente documento y se encuentran debidamente publicados en la plataforma SECOP II para su conocimiento y fines pertinentes.

9.2 Objeto

La adquisición de materiales, suministros, reactivos de laboratorio y productos químicos requeridos para la ejecución del mantenimiento aeronáutico programado e imprevisto, con el fin de garantizar el soporte logístico de las aeronaves UH-60L y del Equipo Terrestre de Apoyo Aeronáutico (ETAA) asignados al Grupo Técnico No. 53 del Comando Aéreo de Combate No. 5.

9.3 Identificación en el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones, el cual se encuentra debidamente publicado en la plataforma SECOP II para su conocimiento y fines pertinentes.

10. La modalidad del proceso de selección y su justificación. (Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015).

Selección Abreviada por Subasta Inversa.

El numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 contempla:

> ***"2. Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las*

circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".

Así mismo, el literal a ibídem establece:

"b) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos".

A su vez el Artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 142 de 2023, establece: *"Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.*

Que, de la normatividad en cita, el comité estructurador técnico procedió a verificar la obligatoriedad para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes, mediante el mecanismo de acuerdo marco de precios, sin embargo, al realizar la verificación en la plataforma de la tienda virtual del estado colombiano, se observa que a la fecha no se cuenta con un acuerdo marco de precios vigente para la adquisición de los bienes objeto del presente proceso.

En consecuencia, de lo antes referido, el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, estableció:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías."

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, la Entidad realizó el análisis correspondiente respecto de la viabilidad de adelantar el presente proceso de contratación a través de la Bolsa de Productos, evaluando las condiciones del mercado, la naturaleza de los bienes a adquirir y los costos asociados a dicha modalidad.

Como resultado de este análisis, se efectuaron acercamientos con la Bolsa Mercantil, con el fin de verificar la posibilidad de canalizar la adquisición de los materiales, suministros, reactivos de laboratorio y productos químicos requeridos para el mantenimiento aeronáutico de los helicópteros UH-60L. No obstante, se evidenció que los bienes objeto del proceso cuentan con especificaciones técnicas altamente especializadas, determinadas en función de números de parte (part number) establecidos en los manuales técnicos aplicables (ARMY 1-1520-237-20&P y 23&P), lo cual implica condiciones estrictas de calidad, trazabilidad y compatibilidad aeronáutica.

Por lo tanto, la Entidad concluye que no resulta procedente ni eficiente adelantar la adquisición a través de la Bolsa de Productos, en la medida en que esta modalidad no se ajusta a la naturaleza técnica y especializada de los bienes requeridos ni garantiza la satisfacción adecuada de la necesidad institucional.

Con base en lo anterior, se determina que por ser una adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades públicas y al exceder su presupuesto oficial del 10% de la menor cuantía de que trata el literal b) del numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, este debe adquirirse a través de la modalidad de Selección Abreviada por el procedimiento de Subasta Inversa,

tomando como fundamento de derecho los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y sucesivos del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1060 de 2021, reglamentario del literal a), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 80 de 1993.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley, en el estudio previo y en el pliego de condiciones, así como al deber de selección objetiva. El estudio previo y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

Ahora bien, el numeral 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, preceptúa:

> *"3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.".*

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

11. Los criterios de selección, incluyendo los factores de desempate y los incentivos cuando a ello haya lugar. (Numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015).

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Conforme a ello, la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA establecerá los siguientes factores de verificación y ponderación de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

11.1. Requisitos jurídicos habilitantes

CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución.
D. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de

un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021.

La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia– o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
D. Persona natural con profesión liberal: diploma o acta de grado y tarjeta o matrícula profesional expedida por la autoridad correspondiente.
E. Persona natural con establecimiento de comercio: certificado de matrícula mercantil con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de matrícula mercantil la originalmente contenida en el pliego de condiciones.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación.
b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.
d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la invitación, en los que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; (ii) la información requerida en el presente literal y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Las Entidades Estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del acto de creación la originalmente contenida en la invitación.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del documento equivalente que acredite su experiencia la originalmente contenida en la invitación.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la originalmente contenida en la invitación.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.

EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL

El proponente debe aportar el formato de “Certificación existencia situaciones de control”, ya sea dentro de su propuesta o en el término de tres (3) días hábiles después del momento en que se cierra definitivamente la presentación de ofertas, de conformidad a lo señalado en el numeral a) del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1600 de 2024, “Prevención de corrupción en la contratación pública”.

En este último caso, el proponente mediante mensaje público en la plataforma SECOP II, deberá enviar el formato diligenciado dentro del término establecido para tal fin.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el formato publicado por la Entidad. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.

B. Acreditar el nombramiento de un representante legal principal y un suplente, cuya intervención deberá quedar definida en el formato publicado por la Entidad, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y la liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y del suplente del Proponente Plural.

D. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

E. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de

Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

F. De acuerdo con los términos y condiciones de uso del SECOP II, los consorcios y uniones temporales deberán presentar sus ofertas al proceso de contratación del que pretendan participar, a través del usuario que hayan creado en dicha plataforma, esto es, como proponentes plurales. Conforme a lo anterior, cualquier documento enviado por un proponente plural utilizando la cuenta de un proponente singular o por medio de un procedimiento distinto previsto en las guías de uso del SECOP II, no constituye una oferta y en consecuencia no debe ser tenido en cuenta como tal.

   Así mismo, el proponente plural debe anexar el acto o promesa de constitución del proponente plural, firmado por todos sus integrantes al momento de la creación del usuario en SECOP II, ya que este documento es el que otorga validez y legitimidad al proponente plural.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar, de los últimos seis meses anteriores al cierre del presente proceso de selección. En caso de que la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, el proponente deberá presentar copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal, así como copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes de la Junta Central de Contadores.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios anteriores al cierre o copia de la última planilla de pago de seguridad social exigible al momento del cierre del presente proceso de selección.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente deberá presentar el Formato Carta de Presentación de la Oferta el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

Con la presentación de la carta de presentación de la oferta, el proponente acepta la imposición de multas o de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento parcial o total del contrato, en los siguientes términos:

Multas

En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 5 mediante resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por un total de quince (15) días calendario, que, en todo caso, el valor total de la multa, no podrá superar el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. El valor de la multa podrá ser descontado del saldo que por cualquier concepto adeude la administración al CONTRATISTA.

Parágrafo. Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

De igual manera se aplicará una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada día en que tarde el contratista para la suscripción del acta de inicio, respecto del plazo inicial estimado para dicho trámite.

Nota: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato o el retardo en alguna actividad; entre las cuales, podrá adelantarse por la falta de suscripción del acta de inicio, y/o el suministro de pólizas (en los contratos estatales que así lo señale). Una vez impuesta la multa, el Departamento de Contratos de CACOM-5, o quien haga sus veces, le informará al Departamento Financiero de la Entidad, para que proceda a efectuar el descuento del valor de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, se informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, y realizará las demás actividades que señalen las normas concordantes y pertinentes que regulan la materia.

Cláusula penal pecuniaria

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contrato Estatal por parte de **EL CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad, LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 5 hará efectiva la sanción penal pecuniaria, de acuerdo a la proporción del incumplimiento, la cual corresponderá a una cifra equivalente hasta por treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de una estimación anticipada de perjuicios; de tal forma que con el solo hecho de que LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 5, demuestre el incumplimiento de parte del contratista, en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, este deberá cancelar la presente clausula penal pecuniaria en proporción al incumplimiento. Este valor podrá ser compensado con los montos que LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 5 adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Parágrafo: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autorizará esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN

El Proponente deberá presentar el Formato Compromiso antisoborno y anticorrupción el cual debe estar suscrito por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el apoderado.

PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

El Proponente deberá presentar el Formato Pacto de Integridad, el cual debe estar suscrito por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el apoderado.

FORMATO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

El Proponente deberá presentar el Formato Compromiso de Confidencialidad, el cual debe estar suscrito por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el apoderado.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Cada proponente sea persona natural o jurídica nacional o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia, deberá anexar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. El certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha establecida al momento de publicación del pliego de condiciones definitivo.

Ahora bien, la información certificada (inscripción, renovación y actualización) para ser tenida en cuenta, deberá estar vigente y en firme al momento del cierre, de conformidad con lo consagrado en el parágrafo 1 de artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

Igualmente, no podrá acreditarse la inscripción en el Registro Único de Proponentes con posterioridad al cierre del proceso, so pena de rechazo de la propuesta.

Cuando el proponente sea un consorcio o una Unión Temporal, todos sus integrantes deberán estar inscritos en el RUP conforme a lo expuesto anteriormente.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo o (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 5 identificado con NIT 800.141.633-9

Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Trece por ciento (13%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

NOTA PARA PROPONENTES PLURALES: Cada uno de los integrantes del Proponente Plural deberán acreditar por separado cada uno de los requisitos habilitantes jurídicos exigidos, exceptuando la carta de presentación de la oferta.

11.2. Requisitos técnicos habilitantes

Experiencia mínima habilitante

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

Los contratos aportados deberán estar debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), conforme a la normatividad vigente.

El proponente deberá acreditar la experiencia con los cuales se certifique la ejecución de contratos terminados o liquidados antes del cierre de la presente convocatoria, cuya sumatoria sea igual o superior a una vez el valor del presente proceso expresado en SMMLV, es decir, 391,89 SMMLV.

Los contratos en sumatoria deben estar clasificados en mínimo 25 códigos de los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	SMMLV
11101500	Minerales	391,89
11162100	Tejidos o telas especiales	
12164200	Retardadores	
12164900	Agentes de impermeabilización	
12181600	Aceites	
12352100	Derivados orgánicos y compuestos sustituidos	
13111000	Resinas	
13111200	Películas	
14121500	Cartón y papel para embalaje	
15121500	Preparados lubricantes	

15121800	Anticorrosivos	
15121900	Grasas	
20111600	Maquinaria de perforación y explotación	
23271800	Suministros para soldar, soldadura fuerte y soldadura débil	
24111500	Bolsas	
24112900	Embalajes	
24121500	Cajas, bolsas y sacos para empaquetado	
24121800	Latas para envasado	
24141500	Suministros para seguridad y protección	
24141600	Suministros de acolchados	
25172000	Componentes de sistema de suspensión	
25172500	Neumáticos y cámaras de neumáticos	
25174000	Sistema de refrigerar de motor	
26101700	Accesorios y componentes de motor	
26111700	Baterías, pilas y accesorios	
26121600	Cables eléctricos y accesorios	
27112400	Herramientas de inserción y ajuste	
27112700	Herramientas mecánicas	
27112800	Conexiones de herramientas y accesorios	
30262000	Barras y láminas de titanio	
31191500	Abrasivos y medios de abrasivo	
31201500	Cinta adhesive	
31201600	Otros adhesivos y selladores	
31211500	Pinturas y tapa poros	
31211800	Disolventes y diluyentes para pinturas	
31211900	Aplicadores de pintura y accesorios para pintar	
31261600	Cascos y envolturas	
32131000	Accesorios, materias primas y piezas de componentes electrónicos	
32141000	Tubos electrónicos	
39111700	Alumbrado de emergencia	
39121400	Lengüetas de conexión, conectadores y terminales	
39121600	Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos	
40142000	Mangueras	
40161500	Filtros	
40161800	Medios de filtrado	
41122000	Jeringuillas de laboratorio o de muestreo	
42141500	Bolas de algodón y copitos aplicadores	

42171600	Productos de sacar, inmovilizar y trasladar de servicios médicos de urgencia	
42181500	Evaluación diagnóstica y productos de examen de uso general	
44121500	Suministros de correo	
44121700	Instrumentos de escritura	
44121700	Instrumentos de escritura	
47101600	Consumibles para el tratamiento de agua	
47131500	Trapos y paños de limpieza	
47131600	Escobas, traperos, cepillos y accesorios	
47131700	Suministros para aseos	
47131800	Soluciones de limpieza y desinfección	
48101600	Equipos para preparado de alimentos	
51102700	Antisépticos	
52151500	Utensilios de cocina desechables domésticos	
53131600	Baño y cuerpo	
60104900	Materiales de física de electricidad	
60121000	Arte	
60121200	Pintura del aula y de bellas artes, medios, aplicadores y accesorios	

Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.

(Entiéndase como verificación de experiencia adicional, la información de los contratos con los que se acredita el numeral anterior, que no reposa en el Registro Único de Proponentes)

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. **Deberán tener un objeto o alcance directamente relacionado con el suministro o venta de materiales y químicos aeronáuticos.**

B. Deben haber terminado o liquidado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

C. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

D. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

B. Tratándose de Proponentes Plurales, se tendrán en cuenta los siguientes criterios: i) El integrante de mayor participación dentro de la estructura plural debe presentar y/o acreditar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV; ii) Los demás integrantes del Proponente Plural deberán acreditar cada uno, al menos el cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

E. La verificación del valor del presupuesto mínimo a acreditar con los contratos aportados, se hará con base en la sumatoria de los valores (incluido IVA) en SMMLV, de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este documento. En caso de que el contrato tenga varios ítems sólo se tendrá en cuenta el valor de los ítems que tenga relación con el presente objeto contractual. La Entidad tendrá en cuenta el salario vigente a la fecha de terminación del respectivo contrato aportado.

F. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

G. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

H. Para efecto de contratos suscritos entre particulares, se podrá acreditar los mismos en estado terminado si no están obligados a su liquidación.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Para efectos de acreditar la experiencia requerida el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de las actividades contratadas debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

La información de los contratos aportados para acreditar la experiencia del proponente como objeto, actividades ejecutadas, valor ejecutado etc., deberá estar relacionada en los documentos anteriormente descritos para su respectiva verificación por parte del comité técnico evaluador.

Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)

Formato de aceptación de especificaciones técnicas

El proponente deberá presentar formato aceptación de especificaciones técnicas debidamente suscrito por el proponente persona natural o por el representante legal del proponente individual persona jurídica o representante del proponente plural, conforme al formato publicado por la Entidad.

Constancia implementación Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo

El proponente deberá presentar constancia proferida por la ARL en la cual se indique un cumplimiento igual o superior al 85% de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y/o lo establecido en el artículo 19 de la resolución 0312 de 2019 que reza: selección y evaluación de proveedores y contratistas: Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que el proveedor o contratista cuenta con los estándares mínimos establecidos en la presente norma para empresas con más del 50 trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV O V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V.

Excepción: Parágrafo 2: No están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente Resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, único Reglamentario del Sector Trabajo.

Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes

El proponente deberá presentar el Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes, expedido por la autoridad competente, a nombre propio o, cuando aplique, de su comprador, importador, distribuidor y/o almacenador, respecto de los siguientes productos:

- ALCOHOL ISOPROPÍLICO TECHNICAL – Caneca 55 galones – TT-I-735
- ACETONE TECHNICAL (81346) ASTM D329 – NSN 6810-00-184-4796

El certificado deberá encontrarse vigente al momento del cierre del presente proceso de selección.

11.3. Requisitos económicos habilitantes

Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia (Inscritas en el RUP)

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiera de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información financiera reportada en el Registro Único de Proponentes, que se encuentre vigente y en firme a la fecha de presentación de ofertas.

Nota 1: El comité económico podrá verificar la información con corte a 31 de diciembre de 2024, en el

sentido de tener en cuenta para efectos de la evaluación, únicamente la información financiera y organizacional del RUP que se encuentre en firme a la fecha de presentación de ofertas.

Nota 2: Proponentes con menos de un año de constitución. En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente al 31 de diciembre de 2024, podrá acreditar dicha información con el balance de apertura (según corresponda de acuerdo a la antigüedad que acredite) y la verificación del requisito, se realizará con base en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes a la fecha de inscripción que se encuentre en firme a la fecha de presentación de ofertas.

Cacidad financiera:

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1.65
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 70%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 2.0

Nota 1: El proponente, que al cierre de su ejercicio contable no registre Gastos por Intereses Financieros y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumple con el requisito exigido para el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador.

Nota 2: El proponente, que al cierre de su ejercicio contable no registre pasivos corrientes y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumple con el requisito exigido para el indicador.

Capacidad organizacional:

El Proponente debe acreditar su capacidad organizacional con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad Operacional/ Patrimonio	Mayor o igual a 12%
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional/ Activo Total	Mayor o igual a 6%

Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:

Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio. La siguiente es la fórmula aplicable:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio). Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo se aplicará la siguiente fórmula:

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

Serán declaradas, que CUMPLEN ORGANIZACIONALMENTE las propuestas que cumplan, los índices mínimos de los indicadores mencionados en la anterior tabla o tengan un índice superior. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.

Información financiera y organizacional para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Estado de situación financiera.
(ii) Estado de resultados.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar sus estados financieros firmados por el representante legal y contador público colombiano, y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción simple al castellano, expresados a la moneda colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión).

Los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia deberán diligenciar una Certificación de Capacidad Financiera y Certificación de Capacidad Organizacional.

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana – Comando Aéreo de Combate No. 5, ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

Además, los proponentes deberán cumplir con lo siguiente:

Idioma: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Legalización de documentos: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla (ley 455 de 1998), Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación o legalizados ante cónsul colombiano.

Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.
Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado

vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Otros documentos económicos objeto de verificación.

Registro único tributario

El proponente deberá presentar Registro Único Tributario con fecha de generación no superior a 30 días calendarios anteriores al cierre de la presente convocatoria pública.

INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF) (para la adjudicación)

Una vez se adjudique el contrato y con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera “SIIF NACIÓN”, el adjudicatario del presente proceso deberá allegar Formato Datos Básicos Creación Terceros Sistemas SIIF – Nación II debidamente diligenciado y la certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta este activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

En caso que un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura sea adjudicatario del proceso de selección, se debe exigir, el documento de constitución en que se manifieste la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos (cuenta del Consorcio o Unión Temporal o alguno de sus miembros), datos que deben corresponder al acuerdo de los integrantes, la cual quedar· previamente vinculada al momento en que se crea en el sistema SIIF Nación el Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con lo establecido en el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal (numeral 3.1.3 de la Guía Financiera No. 4 “Creación Terceros y vinculación de cuentas bancarias”).

OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá aportar su oferta económica de conformidad con lo señalado en la plataforma electrónica del SECOP II, así como el respectivo anexo de la misma de conformidad con el modelo suministrado por la Entidad, sin que el mismo pueda superar el valor del presupuesto oficial.

La Entidad cotejará el anexo de la propuesta económica presentado por el proponente, verificando que el proponente oferte la totalidad de los bienes y servicios requeridos conforme al presupuesto publicado por la Entidad, y que la misma no presente causal de rechazo alguna, procediendo de ser el caso a hacer las correcciones aritméticas a que haya lugar, de tal forma que se establezca el valor de la propuesta económica de cada uno de los proponentes, el cual en ningún caso podrá superar el valor del presupuesto oficial.

En caso de presentarse inconsistencias entre el valor total digitado en la plataforma del SECOP II, y el valor total referido en el anexo de la propuesta económica, prevalecerá el consignado en el anexo.

11.4. Citerios para seleccionar la oferta más favorable

Factor Económico.

Dado que se refiere a un proceso de subasta inversa, el único factor de selección será el precio, el cual para efectos de la misma subasta se regirá por el siguiente procedimiento:

- El oferente debe presentar en plataforma del SECOP II el valor total de la oferta económica y deberá consignar en el formato establecido los ítems y las cantidades requeridas sin sobrepasar el valor unitario con IVA de referencia para cada ítem y sin que el valor total de la oferta sobrepase el valor del presupuesto oficial total, so pena de rechazo.

- El margen de mejora para el presente proceso será igual o superior al 2% en cada lance, sobre el valor total de la oferta económica de menor precio y el procedimiento se desarrollará de acuerdo con lo establecido en la plataforma del SECOP II, módulo de subasta inversa electrónica, implementado por Colombia Compra Eficiente. Lo anterior de acuerdo con el Decreto 1082 del 26

de mayo de 2015, articulo 2.2.1.2.1.2.2., numeral 1 el cual señala que los pliegos de condiciones entre otros deben señalar el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa. La adjudicación se realizará de acuerdo al resultado de la subasta hasta por las cantidades que suplan la necesidad real descritas en la necesidad del presente estudio previo, sin exceder el valor del presupuesto oficial estimado por rubro (indicado en CDP).

Notas importantes para la presentación de la Oferta y desarrollo de la subasta:

- Para la presentación de la oferta, los oferentes deben tener en cuenta los costos directos, indirectos, así como los riesgos cambiarios y los posibles incrementos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
- Artículo 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015 - Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto en mención, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.
- Para la presentación de la oferta, los oferentes deben tener en cuenta los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen debido a la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, los cuales estarán a cargo del contratista.
- Será de exclusiva responsabilidad del oferente los errores y omisiones en que incurra al indicar los valores en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

11.5. Criterios diferenciales

De conformidad con el resultado del análisis del sector y en virtud de lo establecido en la Ley 2069 de 2020, reglamentado a través del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se establecen los criterios diferenciales para mipyme en el sistema de compras públicas de la siguiente manera:

La entidad tomo en cuenta la información obtenida de la base de datos base de datos del sistema integrado de información societaria (SIIS) de la superintendencia de sociedades https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/, bajo los siguientes códigos CIIU:

- G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
- G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
- G4752 - Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados
- G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores

Tomado de: Clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas, Revisión 4 adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A.C.

De acuerdo con lo anterior se encontró un total de 1090 empresas, de las cuales 971 pertenecen a pequeñas y medianas empresas, lo que significa que estas últimas representan el 89% de las empresas del sector.

Acreditación de los criterios diferenciales

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial para las empresas que cumplen la condición de Mipymes domiciliadas en Colombia, se podrá acreditar la garantía de seriedad de la oferta de la siguiente manera:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo o (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	LA NACIÓN- MDN-FAC-CACOM-5- identificado con NIT 800.141.633-9
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Así mismo, y en virtud de lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. ibídem, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Es importante señalar, que en virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los criterios diferenciales para mipyme en el sistema de compras públicas no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3. ibídem.

11.6. Factor de desempate

En caso de presentarse empate en el puntaje total de dos o más ofertas el Ministerio tendrá en cuenta de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

En caso de que persista en empate y surja la necesidad de utilizar el último criterio de desempate, se procederá a realizar un sorteo público, utilizando la plataforma en línea https://wheelofnames.com/es/#, en una reunión a la que serían convocados todos los oferentes, garantizando así la transparencia y equidad del proceso. En dicho sorteo, la plataforma incluiría exclusivamente a los proponentes empatados y, de manera aleatoria, seleccionaría al proponente ganador.

Procedimiento:

a) La entidad dispondrá a través del SECOP II por mensaje público el enlace para la realización de sorteo a través del aplicativo TEAMS.
b) Le entidad publicará el consolidado de los proponentes que hayan presentado empate, organizando los oferentes en orden alfabético para proceder a asignarles un numero de posición en el aplicativo indicado en el literal c) del presente procedimiento.
c) La entidad empleará la aplicación WEB https://wheelofnames.com/es/#, en el que consignará el nombre conforme la planilla publicada a través de mensaje y señalará la configuración correspondiente para el sorteo.

NOTA: La entidad efectuará una prueba para explicar la dinámica del sorteo, caso en el cual el seleccionado podrá seguir participando.
d) Se procederá a girar la rueda y el aplicativo seleccionará entre el personal inscrito el número y nombre del seleccionado, el cual será consignado por la entidad durante en el chat a través del aplicativo TEAMS.

De todo lo anterior la entidad dejará constancia escrita en acta que será publicada en el SECOP II, así como de la lista de consolidación.

La asistencia al sorteo NO es obligatoria, ni implicaría exclusión del sorteo.

Se aclara que el oferente tiene plazo hasta el término para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones para manifestarse sobre la forma como se empleará la aplicación web utilizada para el sorteo en caso de empate, caso contrario, se entenderá que se aceptan las condiciones descritas en el presente acápite.

PARA TENER EN CUENTA: EL SORTEO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE VIDEO CONFERENCIA UTILIZANDO LA HERRAMIENTA TEAMS, SIENDO NECESARIO QUE LOS POSIBLES OFERENTES INTERESADOS EN PARTICIPAR, ESTEN PENDIENTE DEL BUZON DE MENSAJES DEL SECOP II, DONDE SE INDICARÁ EL LINK PARA INGRESAR AL RESPECTIVO SORTEO.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

12. Las condiciones de costo y/o calidad que la Entidad Estatal debe tener en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista. (Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con la modalidad de selección, así como lo establecido en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido, sin perjuicio de lo referido en el numeral 1 ibidem.

13. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, su evaluación y a la adjudicación del contrato. (Numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015).

13.1. Convocatoria limitada a mipyme

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y el presupuesto oficial asignado, el presente proceso NO puede ser limitado a Mipymes.

13.2. Reserva durante el proceso de evaluación

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

13.3. Ofertas Parciales

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en el estudio y documento previo.

13.4. Validez de las ofertas

La Oferta debe tener una validez de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la convalidación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión. En caso de no solicitar la convalidación y el oferente no diga nada al respecto, se entenderá que la convalidó al presentar la oferta.

13.5. Retiro de la oferta.

El SECOP II permite al Proveedor retirar sus ofertas en cualquier momento antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Para retirar una oferta ya presentada el usuario debe ir a “Mis ofertas” en el área de trabajo del proceso y hacer clic en “Lista de ofertas”.

El SECOP II muestra la lista de ofertas en edición o presentadas para el proceso y habilita una ventana emergente donde debe seleccionar “Retirar”.
Tras activar la opción que indica que ha leído y acepta las “Advertencias” correspondientes al retiro de la oferta, el usuario debe hacer clic en “Confirmar”.

13.6. Evaluación de las ofertas

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el pliego de condiciones serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en el mismo.

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana – Comando Aéreo de Combate No. 5 podrá solicitar aclaraciones a los proponentes en relación con cualquier documento o afirmación efectuada por el proponente en su oferta, siempre que haya expresiones equívocas, confusas o aparentemente contradictorias, de manera que el mismo pueda aclarar su sentido, sin alterar el alcance de su oferta. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Para efectos de subsanación de las ofertas se aplicarán los criterios establecidos por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

El proponente deberá responder a las solicitudes de aclaración y subsanación dentro del término fijado por la Entidad en el Cronograma.

En el evento que el oferente no de respuesta dentro del término al requerimiento de aclaración o subsanación que le haga bien sea en el momento de evaluación de las ofertas o con ocasión en las observaciones presentadas oportunamente dentro del traslado de las mismas El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana, la oferta será rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (sentencias 26 de febrero de 2014. exp. 25.804, sentencia de 12 de noviembre de 2014. exp. 27986, sentencia de 12 de noviembre de 2014. exp. 29855).

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana-CACOM-5 debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma del proceso**.**

NOTA: ES OBLIGACIÓN DEL OFERENTE CONFIRMAR QUE LOS DOCUMENTOS ALLEGADOS EN RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD HAYAN SIDO RECIBIDOS EN LA PLATAFORMA SECOP II DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

13.7. Adjudicación

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana, realizará la adjudicación según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación, elaborado por el Comité Económico Evaluador, mediante la consolidación de los conceptos emitidos por los Comités Evaluadores. El Ordenador del Gasto, por medio de acto administrativo motivado adjudicará el Proceso al Proponente ubicado en el Primer Orden de Elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones o procederá a la declaratoria de desierto del Proceso, si a ello hubiera lugar.

En el evento que el Ordenador del Gasto o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

13.8. Declaratoria de Desierta

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana – Comando Aéreo de Combate No. 5, declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el Ordenador del Gasto del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial, no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

13.9. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

13.9.1. Fecha y hora de inicio de la subasta – Literal a, numeral 1, artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015

Una vez se cuente con la lista de elegibles o participantes a la subasta, se proceder a apertura el o los sobres económicos de los mismos, y se dará inicio a la subasta.

La fecha y hora del inicio de la subasta se encuentran establecidas en el cronograma del pliego electrónico en la plataforma SECOP II.

13.9.2. La periodicidad de los lances – Literal b, numeral 1, artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015

El proponente deberá hacer los lances de mejora de la oferta en términos no mayores a cinco (05) minutos.

13.9.3. Margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa – Literal c, numeral 1, artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015

El margen de mejora para el presente proceso será igual o superior al 2% en cada lance, sobre el valor total de la oferta económica de menor precio.

13.9.4. Procedimiento

Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados y cuyos bienes cumplan con la ficha técnica de la Entidad y su necesidad.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y están habilitados, la Entidad podrá adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al dispuesto para el proceso, caso en el cual no habrá lugar a la subasta inversa.

La subasta iniciará con el precio más bajo ofertado por los oferentes, y en consecuencia solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Al terminar la presentación de cada lance la Entidad informara el valor del lance más bajo.

14. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta. (Numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015).

En adición a otras causas previstas por la ley, El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana, rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

1. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
2. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
3. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
4. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
5. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en el cronograma del proceso.
6. Que el proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
7. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
8. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
9. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
10. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
11. Presentar la oferta extemporáneamente.
12. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
13. Que el valor unitario y total ofertado (incluido IVA) para cada ítem sobrepase los precios de referencia estimados por la Entidad.
14. Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el estudio previo.
15. No presentar oferta económica.
16. Cuando la oferta tenga valor 0 o no sea presentada.
17. Presentar la propuesta en una moneda diferente a los pesos colombianos.
18. Cuando se determine que el valor de la oferta es considerado como artificialmente baja. (De conformidad con el análisis que exige el Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación). (El comité económico evaluador aplicará esta causal una vez se aplique la guía mencionada y sea analizada la justificación presentada por el proponente).
19. Las demás previstas en la ley.

15. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar. (Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015).

15.1. Valor del contrato

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo con el estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($686.165.511,00).**

De acuerdo al presupuesto asignado y al resultado del estudio de mercado se tendrán en cuenta los siguientes valores unitarios de referencia así:

RUBRO: 02-02-01-002-006 REC. 10 HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS PRESUPUESTO ASIGNADO $ 588.988,00					
ITEM	**NOMBRE CPA**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD A CONTRATAR**	**VALOR UNITARIO DE REFERENCIA**	**VALOR TOTAL**
1	NOMEX LACING TAPE X TUBO DE 500 YARDS	UNIDAD	1	$ 588.988,00	$ 588.988,00
RUBRO: 02-02-01-002-007 REC. 10 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR) PRESUPUESTO ASIGNADO $ 108.500.723,00					
ITEM	**NOMBRE CPA**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD A CONTRATAR**	**VALOR UNITARIO DE REFERENCIA**	**VALOR TOTAL**
2	CLOTH CLEANING LOW LINT TYPE 2 X CAJA	CAJA	1	$ 386.758,00	$ 386.758,00
3	DRY FIBERGLASS CLOTH 100 GRS X ROLLO	ROLLO	1	$ 7.709.254,00	$ 7.709.254,00
4	DRY FIBERGLASS CLOTH 80 GRS X ROLLO	ROLLO	1	$ 7.770.847,00	$ 7.770.847,00
5	DRY KEVLAR CLOTH X ROLLO	ROLLO	1	$ 21.465.431,00	$ 21.465.431,00
6	WYPALL X ROLLO	ROLLO	285	$ 229.075,00	$ 65.286.375,00
7	VELCRO BLACK X ROLLO	ROLLO	1	$ 2.941.029,00	$ 2.941.029,00
8	VELCRO BLACK X ROLLO	ROLLO	1	$ 2.941.029,00	$ 2.941.029,00
RUBRO: 02-02-01-003-001 REC. 10 PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA PRESUPUESTO ASIGNADO $ 230.410,00					
ITEM	**NOMBRE CPA**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD A CONTRATAR**	**VALOR UNITARIO DE REFERENCIA**	**VALOR TOTAL**
9	APLICADORES DE MADERA CON ALGODÓN X CAJA	CAJA	7	$ 24.247,00	$ 169.729,00
10	BAJA LENGUAS X PAQUETE	PAQUETE	3	$ 20.227,00	$ 60.681,00
RUBRO: 02-02-01-003-002 REC. 10 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES PRESUPUESTO ASIGNADO $ 6.179.521,00					
ITEM	**NOMBRE CPA**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD A CONTRATAR**	**VALOR UNITARIO DE REFERENCIA**	**VALOR TOTAL**
11	CAJA DE CARTON 24x14x14 X UNIDAD	UNIDAD	5	$ 27.842,00	$ 139.210,00
12	CINTA ENMASCARAR VERDE X ROLLO	ROLLO	30	$ 24.952,00	$ 748.560,00
13	CAJA DE CARTON 20 X 20 X 20 X UNIDAD	UNIDAD	5	$ 37.564,00	$ 187.820,00
14	CAJA DE CARTON DE 50CMX50CMX50CM X UNIDAD	UNIDAD	5	$ 42.907,00	$ 214.535,00
15	CINTA DE ENMASCARAR VERDE 0.5" ROLLO	ROLLO	31	$ 25.473,00	$ 789.663,00
16	CINTA DE ENMASCARAR VERDE 1" X ROLLO	ROLLO	30	$ 32.723,00	$ 981.690,00
17	CINTA DE ENMASCARAR VERDE 2" X ROLLO	ROLLO	35	$ 49.727,00	$ 1.740.445,00
18	PAÑOS DE PRECISION X CAJA	CAJA	2	$ 167.630,00	$ 335.260,00
19	ROTULO DELICADO X PAQUETE	PAQUETE	1	$ 116.725,00	$ 116.725,00
20	ROTULO ESTE LADO ARRIBA X PAQUETE	PAQUETE	1	$ 186.551,00	$ 186.551,00
21	ROTULO FRAGIL X PAQUETE	PAQUETE	1	$ 195.702,00	$ 195.702,00
22	SOBRE ADHESIVO PARA FACTURAS INVOICE MEDIA CARTA X PAQUETE	PAQUETE	1	$ 543.360,00	$ 543.360,00
RUBRO: 02-02-01-003-003 REC. 10 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR PRESUPUESTO ASIGNADO $ 5.698.728,00					
ITEM	**NOMBRE CPA**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD A CONTRATAR**	**VALOR UNITARIO DE REFERENCIA**	**VALOR TOTAL**
23	LUBRICANTE X UNIDAD	UNIDAD	1	$ 257.498,00	$ 257.498,00
24	ACEITE HIDRAULICO ISO 68 AW X GALON	GALON	1	$ 190.615,00	$ 190.615,00

25	ACEITE 15W40 X GALON	GALON	1	$ 191.089,00	$ 191.089,00
26	ACEITE 20W50 X GALON	GALON	1	$ 197.908,00	$ 197.908,00
27	ADHESIVE LOCTITE 416 X UNIDAD	UNIDAD	2	$ 220.744,00	$ 441.488,00
28	TECHNICAL PETROLATUM X LIBRA	UNIDAD	2	$ 349.338,00	$ 698.676,00
29	GRASA X UNIDAD DE 250 MILILITRO	UNIDAD	1	$ 340.559,00	$ 340.559,00
30	ANTI-SEIZE LUBRICANT X LIBRA	UNIDAD	2	$ 450.220,00	$ 900.440,00
31	COMPOUND CLEANING B&B 3100 X CANECA DE 5 GALONES	CANECA	1	$ 2.480.455,00	$ 2.480.455,00

RUBRO: 02-02-01-003-004 REC. 10 QUÍMICOS ORGÁNICOS BÁSICOS PRESUPUESTO ASIGNADO $ 9.752.564,00

ITEM	NOMBRE CPA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD A CONTRATAR	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA	VALOR TOTAL
32	ACETONE TECHNICAL X CANECA DE 5 GALONES	CANECA	1	$ 1.528.060,00	$ 1.528.060,00
33	ALCOHOL ISOPROPILICO TECHNICAL X CANECA DE 55 GALONES	CANECA	1	$ 7.199.000,00	$ 7.199.000,00
34	REFRIGERANTE PARA MOTOR COLOR ROJO X GALON	GALON	1	$ 61.442,00	$ 61.442,00
35	REFRIGERANTE PARA MOTOR COLOR VERDE X GALON	GALON	1	$ 88.223,00	$ 88.223,00
36	TEFLON TAPE X CAJA DE 100 ROLLOS	CAJA	1	$ 350.863,00	$ 350.863,00
37	NORTON BLUE SHEETING PAINTABLE PLASTIC 12X400 X ROLLO	ROLLO	1	$ 524.976,00	$ 524.976,00

RUBRO: 02-02-01-003-005 REC. 10 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) PRESUPUESTO ASIGNADO $ 324.494.579,00

ITEM	NOMBRE CPA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD A CONTRATAR	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA	VALOR TOTAL
38	PINTURA ACRILICA NEGRA X UNIDAD DE 250 MILILITROS	UNIDAD	4	$ 35.747,00	$ 142.988,00
39	PINTURA ANTICORROSIVA EN AEROSOL NEGRO MATE X UNIDAD DE 355 MILILITROS	UNIDAD	25	$ 32.259,00	$ 806.475,00
40	AEROSOL PRIMER COATING GENERAL PURPOSE GREEN X UNIDAD DE 16 ONZAS	UNIDAD	3	$ 116.304,00	$ 348.912,00
41	AEROSOL PRIMER COATING LEAD AND CHROMATE FREE YELLOW PRIMER X UNIDAD DE 16 ONZAS	UNIDAD	3	$ 117.075,00	$ 351.225,00
42	PRIMER SEALING COMPOUND X UNIDAD DE 16 ONZAS	UNIDAD	2	$ 394.883,00	$ 789.766,00
43	MASILLA FINAL X UNIDAD DE 3.4 KILOGRAMOS	UNIDAD	2	$ 310.826,00	$ 621.652,00
44	PRIMER SEALING COMPOUND X UNIDAD DE 1.75 ONZAS	UNIDAD	2	$ 297.234,00	$ 594.468,00
45	PRIMER SEALING COMPOUND X UNIDAD DE 4 OZ	UNIDAD	4	$ 269.338,00	$ 1.077.352,00
46	PARTING COMPOUND FOUNDRY MOLD X UNIDAD DE 16 ONZAS	UNIDAD	2	$ 317.339,00	$ 634.678,00
47	AEROSOL FS 37038 X UNIDAD DE 12 ONZAS	UNIDAD	2	$ 226.296,00	$ 452.592,00
48	PINTURA AMARILLO X GALON	GALON	1	$ 576.293,00	$ 576.293,00
49	AEROSOL FS 17038 X UNIDAD DE 12 ONZAS	UNIDAD	7	$ 226.660,00	$ 1.586.620,00
50	AEROSOL FS 23655 X UNIDAD DE 12 ONZAS	UNIDAD	3	$ 269.562,00	$ 808.686,00

51	AEROSOL FS 35042 X UNIDAD DE 12 ONZAS	UNIDAD	3	$ 268.721,00	$ 806.163,00
52	AEROSOL FS 11136 X UNIDAD DE 12 ONZAS	UNIDAD	3	$ 267.246,00	$ 801.738,00
53	AEROSOL FS 34031 X UNIDAD DE 12 ONZAS	UNIDAD	4	$ 268.420,00	$ 1.073.680,00
54	AEROSOL FS 36231 X UNIDAD DE 12 ONZAS	UNIDAD	3	$ 268.721,00	$ 806.163,00
55	AEROSOL FS 37925 X UNIDAD DE 12 ONZAS	UNIDAD	3	$ 267.657,00	$ 802.971,00
56	PRIMER SEALING COMPOUND X UNIDAD DE 4 ONZAS	UNIDAD	3	$ 394.883,00	$ 1.184.649,00
57	EPOXY PRIMER COATING YELLOW X GALON	GALON	7	$ 1.755.805,00	$ 12.290.635,00
58	EPOXY PRIMER COATING LIGHT GREEN X GALON	GALON	5	$ 1.554.649,00	$ 7.773.245,00
59	EPOXY PRIMER COATING GREEN X GALON	GALON	5	$ 4.223.375,00	$ 21.116.875,00
60	POLYURETHANE PROTECTIVE TAPE ADHESIVE PROMOTER X UNIDAD DE 473 MILILITROS	UNIDAD	2	$ 820.881,00	$ 1.641.762,00
61	COATING POLYRETHANE AIRCRAFT BROWN X GALON	GALON	2	$ 2.831.239,00	$ 5.662.478,00
62	COATING POLYURETHANE FINISH AIRCRAFT FLAT BLACK X GALON	GALON	2	$ 2.949.828,00	$ 5.899.656,00
63	CHEMICAL RESISTANT EPOXY PRIMER X GALON	GALON	1	$ 1.517.805,00	$ 1.517.805,00
64	POLYURETHANE PROTECTIVE TAPE TRANSPARENTE X ROLLO	ROLLO	1	$ 1.970.448,00	$ 1.970.448,00
65	EPOXY MATCH GREEN FLUID RESISTANT PRIMER X GALON	GALON	1	$ 3.535.909,00	$ 3.535.909,00
66	LEAD FREE EPOXY PRIMER X GALON	GALON	1	$ 1.918.435,00	$ 1.918.435,00
67	HIGH SOLID POLYURETHANE TOPCOAT CLEAR X GALON	GALON	2	$ 3.698.500,00	$ 7.397.000,00
68	PRIMER COATING X UNIDAD DE 16 ONZAS	UNIDAD	2	$ 100.790,00	$ 201.580,00
69	EPOXY LIGHT GREEN HS LOW VOC PRIMER X GALON	GALON	1	$ 3.752.558,00	$ 3.752.558,00
70	EPOXY COATING FS 36231 X GALON	GALON	1	$ 5.802.125,00	$ 5.802.125,00
71	PRIMER POLYMIDE EPOXY X GALON	GALON	1	$ 3.892.985,00	$ 3.892.985,00
72	COATING POLYURETHANE AIRCRAFT WHITE X GALON	GALON	1	$ 3.953.107,00	$ 3.953.107,00
73	COATING POLYURETHANE FINISH FLAT GREEN X GALON	GALON	5	$ 2.923.196,00	$ 14.615.980,00
74	COATING POLYURETHANE FINISH AIRCRAFT FLAT BLACK X GALON	GALON	1	$ 2.949.828,00	$ 2.949.828,00
75	ANTI -SKID COATING X GALON	GALON	1	$ 2.275.665,00	$ 2.275.665,00
76	ANTIESTATIC CONDUCTIVE EPOXY COATING FLAT BLACK X GALON	GALON	1	$ 5.108.290,00	$ 5.108.290,00
77	HIGH SOLID POLYURETHANE TOPCOAT YELLOW X GALON	GALON	1	$ 4.114.750,00	$ 4.114.750,00
78	POLYURETHANE FINISH FLAT GRAY X GALON	GALON	2	$ 5.620.850,00	$ 11.241.700,00
79	COATING POLYRETHANE AIRCRAFT RED X GALON	GALON	1	$ 3.147.411,00	$ 3.147.411,00
80	PAINT HEAT RESISTING X KIT DE ONZAS	KIT	1	$ 6.311.178,00	$ 6.311.178,00
81	JABON LIQUIDO UNIDAD DE 4 LITROS	UNIDAD	2	$ 37.064,00	$ 74.128,00
82	LIMPIAVIDRIOS X UNIDAD DE 500 ML	UNIDAD	15	$ 12.917,00	$ 193.755,00
83	AMBIENTADOR EN AEROSOL X UNIDAD DE 1200 MILILITROS	UNIDAD	2	$ 28.981,00	$ 57.962,00

84	SHAMPOO AERONAUTICO X CANECA DE 55 GALONES	CANECA	3	$ 3.771.540,00	$ 11.314.620,00
85	CLEANING COMPOUND SOLVENT TYPE II. X CANECA DE 55 GALONES	CANECA	1	$ 7.184.741,00	$ 7.184.741,00
86	ADHESIVO RTV 3145 X UNIDAD DE 300 MILILITROS	UNIDAD	1	$ 1.107.358,00	$ 1.107.358,00
87	RENOVADOR DESMANCHADOR DE TERMOFORMADOS FROTEX X UNIDAD DE 250 GRAMOS	UNIDAD	2	$ 20.060,00	$ 40.120,00
88	LIMPIADOR RENOVADOR DE LLANTAS X UNIDAD DE 500 ML	UNIDAD	3	$ 45.866,00	$ 137.598,00
89	MALLA DE SOLDAR X ROLLO	ROLLO	2	$ 21.138,00	$ 42.276,00
90	SUPER BONDER PINCEL X UNIDAD DE 5 GRAMOS	UNIDAD	1	$ 30.545,00	$ 30.545,00
91	LIMPIADOR DE CUERO X UNIDAD DE 500 MILILITROS	UNIDAD	2	$ 41.701,00	$ 83.402,00
92	LIMPIA TAPICERIA ESPUMA X UNIDAD DE 600 MILILITROS	UNIDAD	2	$ 41.701,00	$ 83.402,00
93	CORROSION PREVENTIVE COMPOUND X UNIDAD DE 11 OZ	UNIDAD	10	$ 141.773,00	$ 1.417.730,00
94	CORROSION PREVENTIVE COMPOUND PN: MIL-PRF-81309H X UNIDAD DE 16 ONZAS	UNIDAD	4	$ 150.235,00	$ 600.940,00
95	TORQUE SEAL AZUL REF: 83318 X UNIDAD DE 01 ONZA	UNIDAD	1	$ 55.677,00	$ 55.677,00
96	TORQUE SEAL ROJO REF: 83316 UNIDAD DE 01 ONZA	UNIDAD	1	$ 55.677,00	$ 55.677,00
97	TORQUE SEAL AMARILLO REF: 83317 UNIDAD DE 01 ONZA	UNIDAD	1	$ 55.677,00	$ 55.677,00
98	PEGANTE BOXER X UNIDAD DE 500 MILILITROS	UNIDAD	5	$ 81.592,00	$ 407.960,00
99	LIMPIADOR DE CONTACTOS X UNIDAD DE 16 ONZAS	UNIDAD	20	$ 67.935,00	$ 1.358.700,00
100	AUTOMATIC TRANSMISSION HYDRAULIC FLUID REF: DEXRON III X CUARTO	CUARTO	4	$ 95.790,00	$ 383.160,00
101	SPRAY ZINC CHROMATE PRIMER X UNIDAD DE 16 ONZAS	UNIDAD	1	$ 133.384,00	$ 133.384,00
102	CORROSION PREVENTIVE COMPOUND MIL-PRF-81309 TYPE 3 CLASS 2 X UNIDAD DE 16 ONZAS	UNIDAD	4	$ 111.937,00	$ 447.748,00
103	CORROSION PREVENTIVE COMPOUND CO2 GRADE X UNIDAD DE 16 ONZAS	UNIDAD	4	$ 115.321,00	$ 461.284,00
104	ADHESIVO LOCTITE 495 X UNIDAD	UNIDAD	1	$ 124.368,00	$ 124.368,00
105	SOLDADURA NUCLEO RESINA X UNIDAD DE 450 GRAMOS	UNIDAD	8	$ 196.044,00	$ 1.568.352,00
106	SPRAY ZINC CHROMATE PRIMER X UNIDAD DE 16 ONZAS	UNIDAD	2	$ 133.384,00	$ 266.768,00
107	GRASA AEROSHELL 33 X UNIDAD DE 14 ONZAS	UNIDAD	1	$ 838.455,00	$ 838.455,00
108	INHIBIDOR DE CORROSION X UNIDAD DE 11 ONZAS	UNIDAD	10	$ 150.591,00	$ 1.505.910,00
109	CORROSION PREVENTIVE COMPOUND MIL-DTL-85054 TYPE 1 CLASS 134A X UNIDAD DE 14 ONZAS	UNIDAD	2	$ 181.728,00	$ 363.456,00
110	ADHESIVO LOCTITE 430 X UNIDAD DE 1 ONZA	UNIDAD	1	$ 193.091,00	$ 193.091,00
111	CASE SEALING ADHESIVE CLEAR X UNIDAD DE 24 ONZAS	UNIDAD	3	$ 367.494,00	$ 1.102.482,00
112	LIQUIDO DE FRENOS DOT 4 X LITRO	LITRO	2	$ 147.620,00	$ 295.240,00

113	ADHESIVE LOCTITE 380 X UNIDAD DE 1 ONZA	UNIDAD	1	$ 240.462,00	$ 240.462,00
114	SEALING COMPOUND PS-870-B-1/2 X KIT DE 473 MILILITROS	KIT	10	$ 1.822.371,00	$ 18.223.710,00
115	ADHESIVE SEALANT RTV 108 X UNIDAD DE 300 MILILITROS	UNIDAD	1	$ 170.764,00	$ 170.764,00
116	SEALING COMPOUND CA1000 X UNIDAD DE 6 ONZAS	UNIDAD	2	$ 1.353.576,00	$ 2.707.152,00
117	CORROSION PREVENTIVE COMPOUND MIL-C-16173 CL1 GR1 X CUARTO	CUARTO	3	$ 525.868,00	$ 1.577.604,00
118	SEALING COMPOUND 870 C-48 X KIT DE 473 MILILITROS	KIT	2	$ 3.739.077,00	$ 7.478.154,00
119	SEALING COMPOUND PR-1826 CLB-2 X KIT DE 473 MILILITROS	KIT	4	$ 2.020.314,00	$ 8.081.256,00
120	ADHESIVO EC1357 X CUARTO	CUARTO	1	$ 666.629,00	$ 666.629,00
121	CORROSION RESISTANT COATING ALODINE 1201 X GALON	GALON	1	$ 599.748,00	$ 599.748,00
122	ADHESIVE SCOTCH-GRIP-847 X CUARTO	CUARTO	1	$ 777.398,00	$ 777.398,00
123	ADHESIVE SEALANT RTV 162 X UNIDAD DE 2.8 ONZAS	UNIDAD	2	$ 457.483,00	$ 914.966,00
124	SEALING COMPOUND X KIT DE CUARTO	KIT	3	$ 2.152.662,00	$ 6.457.986,00
125	RETAINING COMPOUND X UNIDAD DE 250 MILILITROS	UNIDAD	1	$ 1.403.153,00	$ 1.403.153,00
126	SEALING COMPOUND 8821 X UNIDAD	UNIDAD	1	$ 1.828.741,00	$ 1.828.741,00
127	ADHESIVO LOCTITE 271 X UNIDAD DE 10 MILILITROS	UNIDAD	1	$ 800.676,00	$ 800.676,00
128	SEALING COMPOUND LOCTITE 609 X UNIDAD DE 50 MILILITROS	UNIDAD	2	$ 327.761,00	$ 655.522,00
129	ADHESIVE EA9303.3 X KIT DE CUARTO	KIT	2	$ 2.723.280,00	$ 5.446.560,00
130	CORROSION PREVENTIVE COMPOUND MIL-C-16173 CL 1 GR 4 X GALON	GALON	1	$ 1.195.896,00	$ 1.195.896,00
131	SEALING COMPOUND PR-1005-L X UNIDAD DE 473 MILILITROS	UNIDAD	2	$ 1.336.788,00	$ 2.673.576,00
132	ADHESIVO EPON 815C X GALON	GALON	3	$ 1.336.543,00	$ 4.009.629,00
133	SEALING COMPOUND MIL-S-46163 X UNIDAD DE 250 MILILITROS	UNIDAD	1	$ 1.498.937,00	$ 1.498.937,00
134	ADHESIVO LOCTITE 404 X UNIDAD DE 16 ONZAS	UNIDAD	1	$ 192.052,00	$ 192.052,00
135	CORROSION PREVENTIVE COMPOUND MIL-C-16173 CL 1 GR 3 X GALON	GALON	1	$ 954.262,00	$ 954.262,00
136	SEALING COMPOUND 60941 X UNIDAD DE 250 MILILITROS	UNIDAD	1	$ 1.589.423,00	$ 1.589.423,00
137	CORROSION RESISTAN COATING ALODINE 1132 X UNIDAD	UNIDAD	1	$ 1.245.672,00	$ 1.245.672,00
138	ADHESIVO RTV 133 X UNIDAD DE 10.1 ONZAS	UNIDAD	1	$ 663.407,00	$ 663.407,00
139	SEALING COMPOUND 8441 X UNIDAD 250 MILILITROS	UNIDAD	1	$ 2.282.543,00	$ 2.282.543,00
140	ADHESIVO EA9309.3NA X KIT DE CUARTO	KIT	1	$ 2.326.016,00	$ 2.326.016,00
141	CORROSION RESISTANT COATING ALODINE 120 X KIT	KIT	1	$ 3.334.986,00	$ 3.334.986,00
142	ADHESIVO EA934NA X KIT DE CUARTO	KIT DE CUARTO	1	$ 2.174.860,00	$ 2.174.860,00
143	EPOXY ADHESIVE X KIT DE 473 MILITROS	KIT	1	$ 3.594.006,00	$ 3.594.006,00

144	EPIKURE AGENT CURE REF: 3282 X GALON	GALON	1	$ 2.725.643,00	$ 2.725.643,00
145	ADHESIVO EPOCAST 50A X GALON	GALON	1	$ 4.982.805,00	$ 4.982.805,00
146	SEALING COMPOUND EPOCAST 169/946 X CUARTO	CUARTO	1	$ 4.951.046,00	$ 4.951.046,00
147	CORROSION PREVENTIVE COMPOUND AMS-M-3171 X KIT	KIT	1	$ 2.315.029,00	$ 2.315.029,00
148	RESINA 956 X KIT DE CUARTO	KIT	1	$ 2.364.220,00	$ 2.364.220,00
149	ADHESIVO DAPCOTAC 3300 X UNIDAD DE 473 MILILITROS	UNIDAD	2	$ 4.351.930,00	$ 8.703.860,00
150	CORROSION PREVENTIVE COMPOUND X CANECA DE 55 GALONES	CANECA	1	$ 8.483.000,00	$ 8.483.000,00
151	REMOVER PAINT X CANECA DE 55 GL	CANECA	1	$ 19.666.296,00	$ 19.666.296,00
152	TOALLA MICROFIBRA X UNIDAD	UNIDAD	4	$ 48.123,00	$ 192.492,00
RUBRO: 02-02-01-004-008 REC. 10 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES PRESUPUESTO ASIGNADO $ 5.941.770,00					
ITEM	**NOMBRE CPA**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD A CONTRATAR**	**VALOR UNITARIO DE REFERENCIA**	**VALOR TOTAL**
153	HI-LOK GAUGE WITH SLIDE X UNIDAD	UNIDAD	36	$ 130.181,00	$ 4.686.516,00
154	JERINGA X UNIDAD DE CAPACIDAD DE 10 MILILITROS	UNIDAD	231	$ 2.717,00	$ 627.627,00
155	JERINGA X UNIDAD DE CAPACIDAD DE 15 MILILITROS	UNIDAD	231	$ 2.717,00	$ 627.627,00
RUBRO: 02-02-01-003-006 REC. 10 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO PRESUPUESTO ASIGNADO $ 82.117.666,00					
ITEM	**NOMBRE CPA**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD A CONTRATAR**	**VALOR UNITARIO DE REFERENCIA**	**VALOR TOTAL**
156	LLANTAS DELANTERAS 5,30 – 12 X UNIDAD	UNIDAD	2	$ 577.037,00	$ 1.154.074,00
157	LLANTAS TRASERAS X UNIDAD	UNIDAD	2	$ 1.603.005,00	$ 3.206.010,00
158	LLANTAS DELANTERAS 6.50X R 10 X UNIDAD	UNIDAD	2	$ 1.760.214,00	$ 3.520.428,00
159	LLANTAS 7,50-15 12P.R X UNIDAD	UNIDAD	2	$ 1.475.556,00	$ 2.951.112,00
160	LLANTAS 8,25-15 12P.R X UNIDAD	UNIDAD	2	$ 1.724.228,00	$ 3.448.456,00
161	DRAINTUBE /.75ODX.625ID X ROLLO	ROLLO	2	$ 1.058.395,00	$ 2.116.790,00
162	RUEDA DE TRABAJO PESADO REF: 4"X1 1/4" X UNIDAD	UNIDAD	6	$ 71.188,00	$ 427.128,00
163	NON METALING TUBING X CAJA DE 50 FT	CAJA	1	$ 1.259.224,00	$ 1.259.224,00
164	MANGUERA TRANSPARENTE 1/8" X METRO	METRO	30	$ 6.776,00	$ 203.280,00
165	PAPEL VINIPEL NEGRO REF: S-2900BL X ROLLO	ROLLO	5	$ 86.847,00	$ 434.235,00
166	POLIETILENO STRETCH NEGRO X ROLLO	ROLLO	8	$ 63.100,00	$ 504.800,00
167	PAPEL BURBUJA INDUSTRIAL 24" X ROLLO	ROLLO	2	$ 610.801,00	$ 1.221.602,00
168	RELEASE FILM PERFORATED PN: HCS2108-P X ROLLO	ROLLO	1	$ 9.832.441,00	$ 9.832.441,00
169	PEEL PLY, NYLON PN: HCS2112 X ROLLO	ROLLO	1	$ 6.884.577,00	$ 6.884.577,00
170	FRASCO PARA TOMA DE MUESTRA X UNIDAD	UNIDAD	105	$ 2.691,00	$ 282.555,00
171	BOLSAS AUTOSELLABLES TAMAÑO CARTA X PAQUETE	PAQUETE	1	$ 32.923,00	$ 32.923,00

	DE 100 UNIDADES				
172	BOLSAS AUTOSELLABLES TAMAÑO OFICIO X PAQUETE DE 100 UNIDADES	PAQUETE	1	$ 40.243,00	$ 40.243,00
173	BOLSA PLASTICA AUTOSELLANTE 8" X 6" X PAQUETE DE 100 UNIDADES	PAQUETE	1	$ 34.598,00	$ 34.598,00
174	VASO DESECHABLE PARA PISTOLA DE PINTURA COPA 20 OZ X CAJA DE 100 UNIDADES	CAJA	1	$ 537.075,00	$ 537.075,00
175	BOLSAS DE POLIETILENO PRECORTADO DE 150 X 280 MM X ROLLO	ROLLO	1	$ 273.107,00	$ 273.107,00
176	TAPE PRESSURE SENSITIVE PN: 8783476 X ROLLO	ROLLO	1	$ 2.165.815,00	$ 2.165.815,00
177	ESPARCIDOR ROJO PARA RESINAS X UNIDAD	UNIDAD	8	$ 15.262,00	$ 122.096,00
178	CINTA DE EMPAQUE 301 X ROLLO	ROLLO	20	$ 25.074,00	$ 501.480,00
179	CINTA ADHESIVA VERDE X 18MM X 55M X ROLLO	ROLLO	20	$ 27.935,00	$ 558.700,00
180	CINTAS DE AMARRE TRANSPARENTE 3,6 X 370 MM X PAQUETE DE 100 UNIDADES	PAQUETE	3	$ 32.631,00	$ 97.893,00
181	CINTAS DE AMARRE TRANSPARENTE 3,6 X 150 MM X PAQUETE DE 100 UNIDADES	PAQUETE	3	$ 28.672,00	$ 86.016,00
182	SACAPINES PN: M81969/14-03 X UNIDAD	UNIDAD	10	$ 42.594,00	$ 425.940,00
183	SACAPINES PN: M81969/14-11 X UNIDAD	UNIDAD	10	$ 34.562,00	$ 345.620,00
184	SACAPINES PN: M81969/14-01 X UNIDAD	UNIDAD	20	$ 44.201,00	$ 884.020,00
185	CATERPILAR GROMMET PN: MS21266-2N NSN: 5325-00-074-330 X UNIDAD	UNIDAD	1	$ 6.545,00	$ 6.545,00
186	CINTA AISLANTE PN: SUPER 33+ SCOTCH 23 X ROLLO	ROLLO	2	$ 167.611,00	$ 335.222,00
187	TUBING PLASTIC SPIRAL WRAP PN: R23100-1 X METRO	METRO	3	$ 86.056,00	$ 258.168,00
188	TUBING PLASTIC SPIRAL WRAP PN: R23100-3 X METRO	METRO	3	$ 85.958,00	$ 257.874,00
189	INSULATION SLEEVING ELECTRICAL PN: M23053/5-114-0 X ROLLO	ROLLO	2	$ 210.936,00	$ 421.872,00
190	SEALING TAPE PN: HCS2125 X ROLLO	ROLLO	2	$ 160.065,00	$ 320.130,00
191	CINTA DE FIBRA DE VIDRIO AISLANTE DE 1/2" X ROLLO	ROLLO	2	$ 126.019,00	$ 252.038,00
192	CINTA AISLANTE DE VINILO PN: SUPER 33+ X ROLLO	ROLLO	3	$ 72.372,00	$ 217.116,00
193	WRAP-AROUND HEAT SHRINK PN: ZT03–04–010–01 X UNIDAD	UNIDAD	1	$ 491.817,00	$ 491.817,00
194	CINTA DE DUCTO DE USO INDUSTRIAL X ROLLO	ROLLO	7	$ 142.390,00	$ 996.730,00
195	FLASH BREAKER TAPE PN: HCS2114 X ROLLO	ROLLO	1	$ 312.898,00	$ 312.898,00
196	PRESSURE SENSITIVE ADHESIVE TAPE 1 1/2 IN PN: AA113 X ROLLO	ROLLO	1	$ 428.210,00	$ 428.210,00
197	CINTA AUTOADHESIVA DE SILICONA X ROLLO	ROLLO	1	$ 309.285,00	$ 309.285,00
198	TAPE SILICONE PN: 3003M70P01 X ROLLO	ROLLO	1	$ 447.867,00	$ 447.867,00
199	TAPE PRESSURE SENSITIVE ADHESIVE PN: 232. 3 IN X ROLLO	ROLLO	1	$ 380.243,00	$ 380.243,00
200	TAPE PRESSURE SENSITIVE PN: 8663 X ROLLO	ROLLO	1	$ 11.020.049,00	$ 11.020.049,00
201	CINTA DE FIBRA DE VIDRIO DE 1" X ROLLO	ROLLO	1	$ 512.842,00	$ 512.842,00

202	INSULATION SLEEVE X ROLLO	ROLLO	1	$ 1.411.746,00	$ 1.411.746,00
203	INSULATION ELECTRICAL PN: 5-3IN X ROLLO	ROLLO	1	$ 1.679.744,00	$ 1.679.744,00
204	TUBING NONMETALLIC X CAJA DE 100 FT	CAJA	2	$ 3.198.163,00	$ 6.396.326,00
205	TAPE PRESSURE SENSITIVE ADHESIVE PN: 80-6109-1847-8. X ROLLO	ROLLO	1	$ 12.108.706,00	$ 12.108.706,00
RUBRO: 02-02-01-003-007 REC. 10 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P. PRESUPUESTO ASIGNADO $ 17.898.608,00					
ITEM	**NOMBRE CPA**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD A CONTRATAR**	**VALOR UNITARIO DE REFERENCIA**	**VALOR TOTAL**
206	FIBERGLASS BLEEDER CLOTH HCS2410-010 X ROLLO	ROLLO	2	$ 1.707.728,00	$ 3.415.456,00
207	PAPEL DE LIJA GRANO 120 X UNIDAD	UNIDAD	110	$ 3.197,00	$ 351.670,00
208	PAPEL DE LIJA GRANO 220 X UNIDAD	UNIDAD	107	$ 3.208,00	$ 343.256,00
209	PAPEL DE LIJA GRANO 400 X UNIDAD	UNIDAD	103	$ 3.217,00	$ 331.351,00
210	PAPEL DE LIJA GRANO 180 X UNIDAD	UNIDAD	103	$ 3.204,00	$ 330.012,00
211	PAPEL DE LIJA GRANO 80 X UNIDAD	UNIDAD	103	$ 3.204,00	$ 330.012,00
212	PAPEL DE LIJA GRANO 320 X UNIDAD	UNIDAD	103	$ 3.217,00	$ 331.351,00
213	DISCO ABRASIVO GRADO FUERTE PN: 07516 X UNIDAD	UNIDAD	60	$ 15.233,00	$ 913.980,00
214	DISCO ABRASIVO GRADO MEDIO PN: 07481 X UNIDAD	UNIDAD	60	$ 17.211,00	$ 1.032.660,00
215	DISCO ABRASIVO GRADO SUAVE PN: 05523 X UNIDAD	UNIDAD	60	$ 17.559,00	$ 1.053.540,00
216	PAPEL DE LIJA GRANO 150 X UNIDAD	UNIDAD	103	$ 3.207,00	$ 330.321,00
217	PSA AND NORGRIP DISCS P120B PN: 83817 X ROLLO	ROLLO	1	$ 299.149,00	$ 299.149,00
218	PURPLE SANDING DISC GRANO P180 X ROLLO	ROLLO	1	$ 271.915,00	$ 271.915,00
219	PURPLE SANDING DISC GRANO P80 X ROLLO	ROLLO	1	$ 298.550,00	$ 298.550,00
220	PSA AND NORGRIP DISCS P180B PN: 83819 X ROLLO	ROLLO	2	$ 286.162,00	$ 572.324,00
221	PSA AND NORGRIP DISCS P100B PN: 83816 X ROLLO	ROLLO	2	$ 298.606,00	$ 597.212,00
222	PSA AND NORGRIP DISCS P220B PN: 83820 X ROLLO	ROLLO	1	$ 265.653,00	$ 265.653,00
223	PSA AND NORGRIP DISCS P150B PN: 83820 X ROLLO	ROLLO	1	$ 248.842,00	$ 248.842,00
224	PSA AND NORGRIP DISCS P80B PN: 83815 X ROLLO	ROLLO	2	$ 284.992,00	$ 569.984,00
225	SABRA X ROLLO	ROLLO	15	$ 400.758,00	$ 6.011.370,00
RUBRO: 02-02-01-004-002 REC. 10 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO) PRESUPUESTO ASIGNADO $ 81.528.201,00					
ITEM	**NOMBRE CPA**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD A CONTRATAR**	**VALOR UNITARIO DE REFERENCIA**	**VALOR TOTAL**
226	RIVET CAP 1/8 DL10331 X UNIDAD	UNIDAD	5	$ 80.920,00	$ 404.600,00
227	RIVET CAP 3/16 LD10333 X UNIDAD	UNIDAD	5	$ 80.920,00	$ 404.600,00
228	RIVET CAP 5/32 LD10332 X UNIDAD	UNIDAD	5	$ 80.920,00	$ 404.600,00
229	BROCA No40 COBALTO PN: 01-040 X UNIDAD	UNIDAD	20	$ 16.453,00	$ 329.060,00
230	BROCA 3/32 COBALTO PN: 02-063 X UNIDAD	UNIDAD	20	$ 16.814,00	$ 336.280,00
231	BROCA No30 COBALTO PN: 01-030 X UNIDAD	UNIDAD	20	$ 17.090,00	$ 341.800,00
232	BROCA 1/8 COBALTO PN: 02-065 X UNIDAD	UNIDAD	20	$ 17.356,00	$ 347.120,00
233	BROCA No27 COBALTO PN: 01-027 X UNIDAD	UNIDAD	20	$ 17.591,00	$ 351.820,00

234	SPLIT SLEEVE COLD WORK PN: CBS-6-3-N-16F X UNIDAD	UNIDAD	10	$ 48.452,00	$ 484.520,00
235	BROCA 3/16 COBALTO PN: 02-069 X UNIDAD	UNIDAD	20	$ 17.755,00	$ 355.100,00
236	BROCA 5/32 COBALTO PN: 02-067 X UNIDAD	UNIDAD	20	$ 17.974,00	$ 359.480,00
237	BROCA No16 COBALTO PN: 01-016 X UNIDAD	UNIDAD	20	$ 18.782,00	$ 375.640,00
238	BROCA No21 COBALTO PN: 01-021 X UNIDAD	UNIDAD	20	$ 18.701,00	$ 374.020,00
239	BROCA No13 COBALTO PN: 01-013 X UNIDAD	UNIDAD	20	$ 20.596,00	$ 411.920,00
240	BROCA No10 COBALTO PN: 01-010 X UNIDAD	UNIDAD	20	$ 21.632,00	$ 432.640,00
241	BROCA No8 COBALTO PN: 01-008 X UNIDAD	UNIDAD	20	$ 25.513,00	$ 510.260,00
242	BROCA No5 COBALTO PN: 01-005 X UNIDAD	UNIDAD	20	$ 26.698,00	$ 533.960,00
243	CEPILLO METALICO CON CERDAS DE BRONCE X UNIDAD	UNIDAD	5	$ 29.877,00	$ 149.385,00
244	BROCA ANGULAR CON ROSCA SHORT DRIL # 5 PN: 10-008 X UNIDAD	UNIDAD	10	$ 54.971,00	$ 549.710,00
245	BROCA ANGULAR NAS 965 TYPE D COBALT LONG #10 PN: 10-210 X UNIDAD	UNIDAD	10	$ 40.935,00	$ 409.350,00
246	BROCA 1/4 COBALTO PN: 02-073 X UNIDAD	UNIDAD	15	$ 32.112,00	$ 481.680,00
247	SPLIT SLEEVE COLD WORK PN: CBS-6-0-N-16F X UNIDAD	UNIDAD	20	$ 33.134,00	$ 662.680,00
248	BROCA ANGULAR CON ROSCA LONG DRIL # 40 PN: 10-040 X UNIDAD	UNIDAD	10	$ 33.767,00	$ 337.670,00
249	BROCA ANGULAR NAS 965 TYPE D COBALT LONG #27 PN: 10-227 X UNIDAD	UNIDAD	10	$ 47.473,00	$ 474.730,00
250	BROCA ANGULAR CON ROSCA SHORT DRIL # 27 PN: 10-027 X UNIDAD	UNIDAD	10	$ 28.969,00	$ 289.690,00
251	SPLIT SLEEVE COLD WORK PN: CBS-8-2-N-16F X UNIDAD	UNIDAD	10	$ 78.889,00	$ 788.890,00
252	BROCA ANGULAR NAS 965 TYPE D COBALT LONG #16 PN: 10-216 X UNIDAD	UNIDAD	10	$ 43.316,00	$ 433.160,00
253	BROCA ANGULAR NAS 965 TYPE D COBALT LONG #21 PN: 10-221 X UNIDAD	UNIDAD	10	$ 49.916,00	$ 499.160,00
254	BROCA ANGULAR NAS 965 TYPE D COBALT LONG # 1/4 PN: 11-213 X UNIDAD	UNIDAD	10	$ 50.749,00	$ 507.490,00
255	RIVET SET 3/16 IN X UNIDAD	UNIDAD	10	$ 59.771,00	$ 597.710,00
256	RIVET SET 1/8 IN X UNIDAD	UNIDAD	10	$ 59.452,00	$ 594.520,00
257	RIVET SET 5/32" IN X UNIDAD	UNIDAD	10	$ 60.334,00	$ 603.340,00
258	SPLIT SLEEVE COLD WORK PN: CBS-8-0-N-16F X UNIDAD	UNIDAD	10	$ 76.940,00	$ 769.400,00
259	BROCA ANGULAR NAS 965 TYPE D COBALT LONG # 5/32 PN: 11-207 X UNIDAD	UNIDAD	10	$ 53.664,00	$ 536.640,00
260	BROCA ANGULAR NAS 965 TYPE D COBALT LONG #5 PN: 10-208 X UNIDAD	UNIDAD	10	$ 61.994,00	$ 619.940,00
261	PILOTED DOUBLE MARGIN DRILLS PN: NAS 937 #30X#40 X UNIDAD	UNIDAD	10	$ 62.936,00	$ 629.360,00
262	BROCA ANGULAR NAS 965 TYPE D COBALT LONG #30 PN: 10-230 X UNIDAD	UNIDAD	10	$ 34.864,00	$ 348.640,00
263	BROCA ANGULAR NAS 965 TYPE D COBALT LONG #40 PN: 10-240 X UNIDAD	UNIDAD	10	$ 39.612,00	$ 396.120,00
264	PILOTED DOUBLE MARGIN DRILLS PN: NAS 937 1/4X#10 X UNIDAD	UNIDAD	10	$ 68.291,00	$ 682.910,00

265	PILOTED DOUBLE MARGIN DRILLS PN: NAS 937 D X #13 X UNIDAD	UNIDAD	10	$ 68.291,00	$ 682.910,00
266	SPLIT SLEEVE (COLD WORK) PN: CBS-6-1-N-16F X UNIDAD	UNIDAD	10	$ 75.935,00	$ 759.350,00
267	BROCA ANGULAR NAS 965 TYPE D COBALT LONG # 1/8 PN: 11-205 X UNIDAD	UNIDAD	10	$ 49.737,00	$ 497.370,00
268	BROCA ANGULAR NAS 965 TYPE D COBALT LONG #13 PN: 10-213 X UNIDAD	UNIDAD	10	$ 49.737,00	$ 497.370,00
269	SPLIT SLEEVE (COLD WORK) PN: CBS-6-2-N-16F X UNIDAD	UNIDAD	10	$ 46.137,00	$ 461.370,00
270	SPLIT SLEEVE (COLD WORK) PN: CBS-8-1-N-16F X UNIDAD	UNIDAD	11	$ 83.195,00	$ 915.145,00
271	BROCA ANGULAR NAS 965 TYPE D COBALT LONG #3/32 PN: 11-203 X UNIDAD	UNIDAD	8	$ 55.747,00	$ 445.976,00
272	PILOTED DOUBLE MARGIN DRILLS PN: NAS 937 #10X#21 X UNIDAD	UNIDAD	8	$ 64.305,00	$ 514.440,00
273	PILOTED DOUBLE MARGIN DRILLS PN: NAS 937 #13X#40 X UNIDAD	UNIDAD	8	$ 64.959,00	$ 519.672,00
274	PILOTED DOUBLE MARGIN DRILLS PN: NAS 937 #21X#40 X UNIDAD	UNIDAD	8	$ 64.959,00	$ 519.672,00
275	PILOTED DOUBLE MARGIN DRILLS PN: NAS 937 #13X#21 X UNIDAD	UNIDAD	8	$ 64.959,00	$ 519.672,00
276	PILOTED DOUBLE MARGIN DRILLS PN: NAS 937 #21X#30 X UNIDAD	UNIDAD	10	$ 64.959,00	$ 649.590,00
277	FLUSH SET 1/2" x 3 1/2" STRAIGHT PN: 50192 X UNIDAD	UNIDAD	3	$ 90.616,00	$ 271.848,00
278	HEX KEY HI-LOK DRIVER 5/64 PN: 57408 X UNIDAD	UNIDAD	3	$ 74.120,00	$ 222.360,00
279	WIRE NON ELECTRICAL 0.020 PN: MS20995C20 X LIBRA	UNIDAD	7	$ 131.249,00	$ 918.743,00
280	WIRE SAFETY OR LOCK 0.051 PN: NASM20995C51 X LIBRA	UNIDAD	1	$ 538.866,00	$ 538.866,00
281	WIRE SAFETY OR LOCK 0.032 PN: MS20995NC32 X LIBRA	UNIDAD	26	$ 667.221,00	$ 17.347.746,00
282	CONECTOR DE ALTA PRESION PN: K-3706 X UNIDAD	UNIDAD	2	$ 1.674.522,00	$ 3.349.044,00
283	WIRE NONELECTRICAL COBRE PN: MS20995CY20 X LIBRA	UNIDAD	3	$ 2.189.067,00	$ 6.567.201,00
284	LAMINA 7075-O CAL 0.063" 1.20 MTS X 3 MTS X UNIDAD	UNIDAD	1	$ 6.604.095,00	$ 6.604.095,00
285	LAMINA DE TITANIO PN: MIL-T-9046 CAL 0.025 X UNIDAD	UNIDAD	1	$ 16.673.390,00	$ 16.673.390,00
286	RIVET SET 3/32" IN X UNIDAD	UNIDAD	8	$ 67.790,00	$ 542.320,00
287	CINTA DE ALUMINIO 3M REF: 425 FOIL TAPE 1 X ROLLO	ROLLO	8	$ 363.975,00	$ 2.911.800,00
288	TERMINAL ROJO 3/16 X UNIDAD	UNIDAD	32	$ 6.363,00	$ 203.616,00
289	TERMINAL AZUL 3/16 X UNIDAD	UNIDAD	30	$ 9.168,00	$ 275.040,00

RUBRO: 02-02-01-004-003 REC. 10 MAQUINARIA PARA USO GENERAL PRESUPUESTO ASIGNADO $ 9.343.300,00

ITEM	NOMBRE CPA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD A CONTRATAR	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA	VALOR TOTAL
290	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO PN: PARTMO AR-V60T X UNIDAD	UNIDAD	1	$ 231.392,00	$ 231.392,00
291	FILTRO DE AIRE PN: EBB12-0271 X UNIDAD	UNIDAD	1	$ 697.686,00	$ 697.686,00
292	FILTRO DE AIRE PN: 256K UNIDAD	UNIDAD	1	$ 182.493,00	$ 182.493,00
293	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO PN: A-96 X UNIDAD	UNIDAD	2	$ 101.422,00	$ 202.844,00

294	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO PN: FS2000 X UNIDAD	UNIDAD	1	$ 488.066,00	$ 488.066,00
295	FILTRO ACEITE COMPRESOR FINI PLUS PN: 9054203 X UNIDAD	UNIDAD	1	$ 357.968,00	$ 357.968,00
296	FILTRO ELEMENTO SEPARADOR PN: INGERSOLL RAND 22388045 X UNIDAD	UNIDAD	1	$ 586.770,00	$ 586.770,00
297	FILTRO ACEITE REFRIGERANTE PN: INGERSOLL 39329602 X UNIDAD	UNIDAD	1	$ 865.238,00	$ 865.238,00
298	FILTRO DE AIRE PN: AR25960 X UNIDAD	UNIDAD	2	$ 147.096,00	$ 294.192,00
299	FILTRO DE AIRE PN: P78139 X UNIDAD	UNIDAD	2	$ 122.176,00	$ 244.352,00
300	FILTRO SEPARADOR DE ACEITE PN: #048496000 X UNIDAD	UNIDAD	1	$ 593.571,00	$ 593.571,00
301	ACEITE COMPRESOR TIO TORNILLO PN: ROTENERGY PLUS FULL SINTETICO X GALON	GALON	2	$ 911.349,00	$ 1.822.698,00
302	FILTRO FUEL FILTRATION ASSEMBLIES / PARKER HANNIFIN/RACORREF: W10/25 X UNIDAD	UNIDAD	1	$ 1.362.605,00	$ 1.362.605,00
303	FILTRO FUEL FILTRATION ASSEMBLIES / PARKER HANNIFIN/RACOR REF:W10/1 X UNIDAD	UNIDAD	1	$ 1.413.425,00	$ 1.413.425,00
RUBRO: 02-02-01-004-006 REC. 10 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS PRESUPUESTO ASIGNADO $ 32.436.912,00					
ITEM	**NOMBRE CPA**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD A CONTRATAR**	**VALOR UNITARIO DE REFERENCIA**	**VALOR TOTAL**
304	RECEPTACULO DE CONECTOR ELECTRICO PN: MS3474W20-39P X UNIDAD	UNIDAD	2	$ 654.060,00	$ 1.308.120,00
305	CONECTOR 90 GRADOS GPS O NPU - CABLE GRUESO PN: 1-225554-1 X UNIDAD	UNIDAD	2	$ 748.950,00	$ 1.497.900,00
306	CABLE AERONAUTICO WIRE #20 CARRETE X ROLLO	ROLLO	2	$ 333.452,00	$ 666.904,00
307	CABLE AERONAUTICO WIRE #22 CARRETE X ROLLO	ROLLO	2	$ 229.918,00	$ 459.836,00
308	BATERIA ALKALINA AA PN: 132476 X PAR	PAR	55	$ 13.578,00	$ 746.790,00
309	BATERIAS DE 9 VOLTIOS CUADRADAS X UNIDAD	UNIDAD	55	$ 24.201,00	$ 1.331.055,00
310	BATERÍA SAFT 3,6V PN: LS26500 X PAR	PAR	25	$ 177.198,00	$ 4.429.950,00
311	BATERIA 1.5V A76 PN: LR44 X PAQUETE DE 10 UNIDADES	PAQUETE	20	$ 23.702,00	$ 474.040,00
312	BATERIA TELEFONO SATELITAL PN: BAT0602 X UNIDAD	UNIDAD	4	$ 464.604,00	$ 1.858.416,00
313	BATERIA 1200 AMP PN: MAC 47-850 X UNIDAD	UNIDAD	4	$ 747.127,00	$ 2.988.508,00
314	BATERIA PN: 31H 1250MC SILVER X UNIDAD	UNIDAD	4	$ 991.600,00	$ 3.966.400,00
315	BATERIA PN: 31H/122 VOL/900 AMPERIOS X UNIDAD	UNIDAD	4	$ 767.690,00	$ 3.070.760,00
316	BATERIA LITIO DE 12 V 100 AMPERIOS X UNIDAD	UNIDAD	4	$ 1.623.345,00	$ 6.493.380,00
317	BOMBILLA INCANDECENTE PN: 037-0013-01 X UNIDAD	UNIDAD	30	$ 19.090,00	$ 572.700,00
318	BUJIAS REF: AP5FS X UNIDAD	UNIDAD	7	$ 30.623,00	$ 214.361,00
319	BATERIA DE LITIO PN: TL-2150 X UNIDAD	UNIDAD	16	$ 147.362,00	$ 2.357.792,00
RUBRO: 02-02-01-004-007 REC. 10 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES PRESUPUESTO ASIGNADO $ 759.843,00					

ITEM	NOMBRE CPA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD A CONTRATAR	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA	VALOR TOTAL
320	TRANSISTOR PN: 2N3700 X UNIDAD	UNIDAD	10	$ 47.168,00	$ 471.680,00
321	CIRCUIT BRAKE 1/2 PN: MS26574-1/2 X UNIDAD	UNIDAD	1	$ 288.163,00	$ 288.163,00
RUBRO: 02-02-01-003-008 REC. 10 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P. PRESUPUESTO ASIGNADO $ 692.864,00					
ITEM	**NOMBRE CPA**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD A CONTRATAR**	**VALOR UNITARIO DE REFERENCIA**	**VALOR TOTAL**
322	CEPILLO PARA LIMPIEZA ALFOMBRA X UNIDAD	UNIDAD	4	$ 17.412,00	$ 69.648,00
323	PINCEL # 8	UNIDAD	42	$ 5.245,00	$ 220.290,00
324	ATOMIZADOR X UNIDAD	UNIDAD	40	$ 4.783,00	$ 191.320,00
325	BROCHA POPULAR MONA PLANA 1 PULGADA X UNIDAD	UNIDAD	5	$ 8.700,00	$ 43.500,00
326	BROCHA POPULAR MONA PLANA 1 1/2 PULGADAS X UNIDAD	UNIDAD	13	$ 7.930,00	$ 103.090,00
327	BROCHA POPULAR MONA PLANA 4 PULGADAS X UNIDAD	UNIDAD	6	$ 10.975,00	$ 65.850,00

Justificación: La información tenida en cuenta por la Entidad Estatal Contratante para determinar el valor estimado del contrato fue la necesidad planteada por el Grupo Técnico, el estudio de oferta, comparación de contratos iguales y/o similares que ha realizado la FAC.

De acuerdo a lo anterior y, partiendo de la experiencia técnica se tomarán como valores de referencia los valores unitarios indicados en el plan de adquisiciones (CPA), los cuales se encuentran entre los rangos de estudio de mercado.

NOTAS ECONÓMICAS ACLARATORIAS:

Nota 1: El proponente deberá presentar el valor de su oferta económica en la Plataforma SECOP II, y el valor unitario y total de cada uno de los ítems contemplados en el estudio de mercado realizado por la Entidad deberán consignarse en el Formato establecido para tal fin.

Nota 2: El proponente en la presentación de la oferta económica no puede sobrepasar el valor unitario y total de referencia establecido en el estudio de mercado, so pena de rechazo de la oferta.

Nota 3: Las ofertas económicas deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley, y cualquiera otra erogación necesaria para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación y por ningún motivo se considerarán gastos adicionales.

Nota 4: El proponente no deberá adjuntar documentos adicionales repitiendo la información ya indicada en el formato de oferta económica. Si lo hace, en caso de que exista alguna diferencia entre los documentos de la oferta, la Entidad Estatal al momento de la evaluación, podrá solicitar las aclaraciones correspondientes. En cualquier caso, el proveedor no podrá subsanar la oferta económica, pues será considerado como mejoramiento de la oferta económica.

Nota 5: En caso de que exista alguna diferencia entre el formato de oferta económica y el valor indicado en SECOP II, la Entidad Estatal al momento del inicio de la Subasta, sólo tendrá en cuenta el valor indicado en la plataforma y no en el documento adjunto, puesto que la plataforma electrónica escoge automáticamente el menor valor para configurarlo como base al inicio del evento de subasta.

Nota 6: En el evento que la Oferta Final Ganadora sea inferior al presupuesto oficial, al momento de la adjudicación se podrán adicionar cantidades con el fin de suplir la necesidad real indicada en el numeral 1.1 del presente documento sin exceder el valor del presupuesto oficial y su adjudicación se realizará por el valor total una vez sean ajustadas las cantidades.

Causales de rechazo de carácter económico:

1. Que el valor unitario y total ofertado (incluido IVA) para cada ítem sobrepase los precios de referencia estimados por la Entidad.
2. Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el estudio previo.
3. No presentar oferta económica.
4. Cuando la oferta tenga valor 0 o no sea presentada.
5. Presentar la propuesta en una moneda diferente a los pesos colombianos.
6. Cuando se determine que el valor de la oferta es considerado como artificialmente baja. (De conformidad con el análisis que exige el Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación). (El comité económico evaluador aplicará esta causal una vez se aplique la guía mencionada y sea analizada la justificación presentada por el proponente).

15.2. Plazo

Los bienes se entregarán en su totalidad hasta el día 14 de agosto de 2026.

15.3. Forma de pago

LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 5, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

PAC	VALOR	PLAZO Y/O CORTE DE EJECUCIÓN	FECHA DE RADICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PARA PAGO
Agosto	De acuerdo a facturación	12 de junio de 2026	El contratista deberá presentar al supervisor del contrato la documentación para trámite de pago dentro de los ocho (8) días calendarios al plazo y/o corte de ejecución.
Septiembre	De acuerdo a facturación	23 de julio de 2026	
Octubre	De acuerdo a facturación	14 de agosto de 2026	

Notas:

1. Los pagos al Contratista se realizarán previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.
3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar los pagos con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos.
7. El contratista deberá tener en cuenta la inserción de los dos (2) decimales dentro del valor ofertado y facturado. Así mismo, dentro de su sistema de facturación electrónica, deberá contar con la parametrización para la emisión de notas contables (notas débito y notas crédito), esto conforme al artículo 30 de la Resolución 042 del 5 de mayo de 2020 emitida por la DIAN. El no acatamiento de esto limitará el cumplimento al plan de pagos pactado.

DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.

El proponente deberá discriminar en su oferta económica el valor del IVA y porcentaje correspondiente y demás impuestos que se deriven de la contratación del servicio a contratar
El proponente tendrá en cuenta que se aplicarán los impuestos que por ley correspondan de acuerdo con su calidad de contribuyente, según la normatividad vigente.

Se señala que las personas naturales que venden productos gravados o prestan servicios gravados, en la medida en que cumplan algunos requisitos legales, están exentos de la obligación de presentar la declaración de IVA. A estas personas se les conoce como responsables del régimen simplificado.

Para el presente proceso contractual se deberán asumir por parte del oferente las siguientes deducciones:

IMPUESTO	%
ESTAMPILLA POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID	El impuesto de estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid aplica si es entidad privada del 0.4% sobre el valor facturado antes de IVA según articulo 3 y 4 de la ordenanza N° 16 del 1 de septiembre de 2009 de la Asamblea Departamental de Antioquia. Si es Entidad Pública, el impuesto no aplica.
Estampilla Pro-Institución Universitaria Digital de Antioquia	De acuerdo a la Ley 2226 de 30 de Junio de 2022. La tarifa no podrá exceder el 2% del valor del hecho sujeto a gravamen.
IVA	De acuerdo a la tarifa asignada al servicio y/o bien y a la calidad de contribuyente.
RETE IVA	De acuerdo a la calidad del contribuyente
RETE FUENTE BIENES	De acuerdo a la calidad del contribuyente
RTE ICA BIENES	De acuerdo a la territoriedad 0.8%
Estampilla Pro-Desarrollo de la institución Universitaria de Envigado (I.U.E), Ordenanza 048 del 17 de octubre del 2025 de la Asamblea Departamental de Antioquia	BASE GRAVABLE: El valor de la cuenta u orden de pago, antes del IVA, TARIFA: El cero como cuatro (0,4%) de la base gravable.

NOTA: Los demás impuestos que en el momento de realizar la ejecución del contrato estén y entren en vigencia por reformas tributarias, ordenanzas o acuerdos.

15.4. Lugar de ejecucuión

Los bienes serán entregados en el Comando Aéreo de Combate No. 5 ubicado en la Vereda La Bodega, Municipio de Rionegro, Departamento de Antioquia. Para tal efecto, el contratista deberá coordinar con el supervisor del contrato la entrega de los elementos con tres días de anterioridad para tramitar el ingreso del personal y vehículos a la Unidad Militar Aérea. Dicho ingreso estará sujeto a potestad del Comandante del CACOM-5.

16. Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes. (Numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015).

La matriz de riesgos del proceso se encuentra publicada en la plataforma de SECOP II y hace parte del estudio previo elaborado por la entidad contratante.

17. Las garantías exigidas en el Proceso de Contratación y sus condiciones. (Numeral 9 del artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015).

GARANTIA SERIEDAD DE LA OFERTA	%	VIGENCIA
Seriedad de la oferta (Grandes Empresas)	13%	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

GARANTIA SERIEDAD DE LA OFERTA – CRITERIO DIFERENCIAL	%	VIGENCIA
Seriedad de la oferta (Mypimes)	10%	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

Seriedad de la Oferta: El oferente debe otorgar garantía de seriedad de la oferta amparando los siguientes eventos:

1. No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado, siempre que esa prórroga no exceda de tres (3) meses.
2. Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación.
3. No suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La no constitución de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario.

Nota: Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparezcan en el certificado de la Cámara de Comercio.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		
AMPAROS EXIGIBLES	**%**	**VIGENCIA**
Cumplimiento del contrato	30% del valor del contrato	Desde la suscripción del contrato y seis (6) meses más contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución. En todo caso, este amparo deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30% del valor del contrato	Desde la suscripción del acta de recibo a satisfacción y nueve (9) meses más.

Garantía de cumplimiento: El amparo de cumplimiento es la cobertura básica de la garantía única de cumplimiento. Este amparo cubre a la entidad contratante de los perjuicios directos derivados de la ocurrencia de los siguientes Riesgos:

1. Incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales.
2. Cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales.
3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y, además, la cobertura se extiende al pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Esta cobertura debe estar vigente hasta la liquidación del contrato. El requerimiento de este amparo aplica para todo tipo de contratos, obra, prestación de servicios, suministro, compraventa etc.

Garantía calidad y correcto funcionamiento de los bienes: La garantía de calidad y correcto funcionamiento de bienes tiene por objeto cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios imputables al contratista por la deficiente calidad de los bienes que la Entidad Estatal recibe en cumplimiento de un contrato. Son ejemplos de eventos que pueden dar lugar a afectar este amparo la mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista o el incumplimiento de las normas técnicas del bien o equipo.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

18. La mención de si la Entidad Estatal y el contrato objeto de los pliegos de condiciones están cubiertos por un acuerdo comercial. (Numeral 10 del artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015).

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	**Chile**	SI	SI	NO	N/A	NO
	México (*)	SI	SI	NO	N/A	NO
	Perú	SI	SI	NO	N/A	NO
Canadá		SI	SI	NO	N/A	NO
Chile		SI	SI	NO	N/A	NO
Corea		SI	SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	N/A	NO
México		SI	SI	NO	N/A	NO
Triángulo del Norte	**El Salvador**	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	N/A	NO
Israel		SI	SI	NO	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	N/A	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

Conforme al análisis anterior, el Comando Aéreo de Combate No. 5 está obligado por los Acuerdos Comerciales con el Triángulo Norte (Únicamente con El Salvador y Guatemala) y con la CAN.

Excepciones

Conforme a lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-07 V2. 08/11/2024, para el presente proceso de selección no aplica excepciones, sin embargo, si dentro del término establecido por la Entidad, el presente proceso se limita a la participación de Mipymes, se aplicará la excepción 14 que contempla *Las convocatorias limitadas a Mipyme,* con El Salvador y Guatemala.

Plazos

De conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-07 V2. 08/11/2024, algunos Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar el tiempo suficiente a los interesados para preparar sus propuestas. Respecto de los acuerdos comerciales suscritos con el Triángulo del Norte y la CAN, no existen plazos mínimos para presentar las propuestas.

19. Los términos, condiciones y minuta del contrato. (Numeral 11 del artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015).

El presente numeral se encuentra desarrollado en los estudios y documentos previos, así como en el pliego virtual en la plataforma del SECOP II.

20. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato. (Numeral 12 del artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015).

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de:

Supervisor Principal del Contrato	TE. RAMÍREZ HERNÁNDEZ SEBASTIÁN FELIPE	GRUTE
Supervisor Suplente del Contrato	ST. MERCHÁN CASANOVA ARLIS MANUEL	GRUTE

El anterior nombramiento se efectúa de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 001 del 27 de febrero de 2026; cualquier modificación al personal anteriormente enunciado se efectuará mediante el Acto Administrativo debidamente motivado y será publicado en el SECOP II.

21. El plazo dentro del cual la Entidad Estatal puede expedir adendas. (Numeral 13 del artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

22. El cronograma. (Numeral 14 del artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015).

El presente numeral se encuentra desarrollado en el pliego virtual en la plataforma del SECOP II.